



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL APROBANDO LA DECLARACIÓN DE
MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS
FORESTALES MADERABLES**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1425-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 19 DIC 2022

VISTOS:

LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 7885 de fecha 19 de julio del 2022, presentado por el Sr. **KLEIBER OCHOA PEPE**, identificado con DNI N° 48702493, con domicilio legal en Jr. Las Palmeras barrio Miraflores Mz. H Lt. 12, distrito: **San Juan Bautista**, provincia: **Huamanga**, departamento **Ayacucho**, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 11161125 y 11161124, con un área de 13.34 ha;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 102-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG**, de fecha 20 de setiembre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, Identificado con DNI N° 73454954, mediante el cual recomienda la aprobación del referido DEMA y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 56°, inciso d, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto a la Declaración de Manejo (DEMA), considera al DEMA como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicables para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Solicitud S/N con exp. N°7885 de fecha 19 de julio del 2022, el Sr. **KLEIBER OCHOA PEPE** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, la aprobación de la Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 113-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA**, de fecha 07 de setiembre del 2022, se programó la inspección ocular para el día 09 de setiembre del presente año, en las cuales se realizó la constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de 11.97 ha;



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 102-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG**, de fecha 20 de setiembre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, Identificado con **DNI N° 73454954**, recomienda Aprobar la DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **11.97 ha**, ubicada en el sector **Nueva Arequipa**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional 015-2020-RMDD/CR Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el Sr. **KLEIBER OCHOA PEPE**, Identificado con **DNI N° 48702493**, titular del predio agrícola con Cod. de ref. Catastral N° 9_3908580_072133 con Partida Registral N° 11161125 y Código Catastral N° 9_3908580_072132 con Partida Registral N° 11161124 con una superficie de **11.97 ha**, la misma que se encuentra, ubicada en el sector **Nueva Arequipa**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRICOLA.

COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRÍCOLA							
(Zona 19S, Dátum WGS84)							
VÉRTICE	Este (X)	Norte (Y)	Referencia	VÉRTICE	Este (X)	Norte (Y)	Referencia
V1	394695	8580543		V7	394686	8580660	
V2	394683	8580530		V8	394685	8580672	
V3	394592	8580413		V9	394448	8580631	
V4	394489	8580290		V10	394425	8580925	
V5	394463	8580483		V11	394650	8581049	
V6	394449	8580622		V12	394664	8580831	
Área total: 13.34 ha							

CUADRO N° 02: COORDENADAS UTM DEL AREA DE MANEJO.

COORDENADAS UTM DEL ÁREA DE MANEJO							
(Zona 19S, Dátum WGS84)							
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Referencia	Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

V1	394695	8580543		V9	394448	8580631	
V2	394683	8580530		V10	394433	8580824	
V3	394592	8580413		V11	394496	8580858	
V4	394489	8580290		V12	394559	8580903	
V5	394463	8580483		V13	394564	8580937	
V6	394449	8580622		V14	394549	8580992	
V7	394686	8580660		V15	394650	8581049	
V8	394685	8580672		V16	394664	8580831	
Área total: 11.97 ha							

CUADRO N° 03: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

N°	Especie		DMC (cm)	Cat.	VEN (m3) s/	Numero de árboles			Volumen m3/ha	Volumen Total (m3)	Pag. derecho de Aprov. SI.
	Nombre común	Nombre Científico				Semilleros	Aprov.	Total			
1	Caimito	<i>Micropholis melinoniana</i> Pierre.	41	D	4	2	4	6	0.87	10.28	41.1
2	Misa	<i>cariniana domestica</i> (Mart.) Miers.	41	C	6	5	15	20	4.38	51.53	309.2
3	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez.	46	C	6	2	2	4	0.85	9.99	59.9
4	Pashaco	<i>Parkia nitida</i> Miq.	51	D	4	2	3	5	1.86	21.87	87.5
TOTAL						11	24	35	7.97	93.66	497.7

Artículo 2°.- OTORGAR el permiso para el aprovechamiento forestal maderable en tierras de propiedad privada, N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-058 a favor del Sr. **KLEIBER OCHOA PEPE** Identificado con DNI N° 48702493, titular del predio agrícola.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al Sr. **KLEIBER OCHOA PEPE**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal Mazuko -Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **KLEIBER OCHOA PEPE**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios -- GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -- OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME
KLEIBER OCHOA PEPE
48702493
29-12-2022
09-40-AM